

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 088-2022/MPHy

Caraz;

05 ABR. 2022

VISTOS: Informe N° 019-2022-MPHy/07.40, de fecha 17 de marzo del 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 022-2022-MPHy/07.41, de fecha 16 de marzo del 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Informe N° 203-2022-MPHy/05.20, de fecha 21 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 179-2022-MPHy/05.20, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

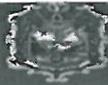


Que, en el Artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes. Se establece: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."



Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.





Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 88°, de la Constitución Política del Perú, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada Política de desarrollo agrario y rural, busca impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector;

Que, la persona natural o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles, que incluyen a los recursos hídricos, suelo y forestal, con fines agrarios, y que asume la responsabilidad técnica y económica del proceso de la producción agraria. Este puede tener carácter empresarial o familiar, distinguiéndose de acuerdo con su grado de articulación al mercado, fuente de ingresos, superficie de tierras que posee, cultiva y aprovecha, condición jurídica, entre otros, los cuales delimitan su nivel de desarrollo competitivo. Incluye a la mujer productora agraria y a los jóvenes productores ubicados en los diferentes territorios a nivel nacional.

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MPHY/07.40, de fecha 17 de marzo del 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien reitera la remisión del expediente de Operación y Mantenimiento: "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas-Áncash 2022", por un monto de S/ 213,836.00 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), cabe señalar que la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal obtuvo por limitar diversas actividades para obtener el monto antes citado, dado que el Proyecto presentado requiere de un mantenimiento de forma permanente.

Que, mediante Informe N° 022-2022-MPHY/07.41, de fecha 16 de marzo del 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal, remite el expediente de Operación y Mantenimiento: "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas-Ancash 2022", de forma detallada:





ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
1	COSTOS DIRECTOS	112,126.00
3	GASTOS FIJOS	201,810.00
TOTAL DE PRESUPUESTO		213,836.00

Que, mediante Informe N° 203-2022-MPHy/05.20, de fecha 21 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brinda la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de trabajo de Operación y Mantenimiento de la Granjita Municipal para el año 2022, por un monto de S/ 213,836.00 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), tal importe será distribuida como se detalla seguidamente:

PRESUPUESTO PARA UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, S/ 213,836.00.	
Programa	9002-Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto	3999999-Sin Producto
Actividad	5001078-Promoción del Mercado
Función	08-Comercio
División Funcional	021-Comercio
Grupo Funcional	0043-Promoción del Comercio Interno.
Finalidad	0227371-Operación y Mantenimiento del Desarrollo y Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Distrito de Caraz-Huaylas-Áncash.
Rubro	08-Impuestos Municipales
Meta	053-0227371-Operación y Mantenimiento del Desarrollo y Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Distrito de Caraz-Huaylas-Áncash.
Monto	S/ 213,386.00

Por lo que concluye, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de trabajo de Operación y Mantenimiento de la Granjita Municipal para el año 2022, por un monto de S/ 213,836.00 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), para el plan de trabajo del presente año fiscal, el monto que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad financiera de nuestra institución, según el cuadro proyectado.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 y con la respectiva Delegación Mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DE TRABAJO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJITA MUNICIPAL 2022*, por un monto de *S/ 213,836.00 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles)*, el plan en mención será desarrollada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, S/ 213,836.00.	
Programa	9002-Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto	3999999-Sin Producto
Actividad	5001078-Promoción del Mercado
Función	08-Comercio
División Funcional	021-Comercio
Grupo Funcional	0043-Promoción del Comercio Interno.
Finalidad	0227371-Operación y Mantenimiento del Desarrollo y Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Distrito de Caraz-Huaylas-Áncash.
Rubro	08-Impuestos Municipales
Meta	053-0227371-Operación y Mantenimiento del Desarrollo y Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Distrito de Caraz-Huaylas-Áncash.
Monto	S/ 213,386.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. *Simón Andrea Castillo López*
GERENTE MUNICIPAL

